



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200008114

14 NOV 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1088/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljusticiatramitesdgi@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la UVI ubicada en Alcañiz

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- A principios del mes de agosto tuvieron entrada en esta Institución varias quejas debido a la falta de médico en la UVI ubicada en Alcañiz durante el tiempo que presta servicio en la modalidad localizada.

En una de ellas el ciudadano manifestaba lo siguiente:

“Desde hace tres semanas la UVI móvil del centro sanitario de Alcañiz no dispone de médico de 21.00 a 9.00 de lunes a viernes y durante todo el día los fines de semana.

La función de la UVI móvil es el traslado entre hospitales de los pacientes, por lo que en un Hospital sin UCI como el de Alcañiz este vehículo no solo es una cuestión de movilidad sino que en la mayoría de casos es la única posibilidad para superar una situación crítica en igualdad de condiciones con los residentes en una gran ciudad con unidad de intensivos. El tiempo es "crucial" para determinadas dolencias, como un ictus o un infarto de corazón y que sin la UVI móvil se incumplirán los códigos y protocolos marcados por la propia Consejería. A estos enfermos se les realiza una atención protocolizada en Alcañiz y un rápido traslado en UVI móvil hasta un Hospital con unidad de intensivos. Sin médico en la UVI móvil, tan solo se queda un único vehículo medicalizado para urgencias en todo el Bajo Aragón Histórico, la UME. Si esta unidad se encuentra en un servicio, el paciente que necesita un traslado con médico tiene que esperar a que la UME quede libre o a que llegue otro transporte desde Zaragoza o Teruel, cuando en medicina el tiempo es primordial.”



SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión mediación, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 3 de agosto de 2022 un escrito a la Consejera del Departamento de Sanidad recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 3 de octubre de 2022, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón sobre falta de médico en la UVI móvil del centro sanitario de Alcañiz, se informa que los recursos móviles de transporte sanitario de pacientes (las ambulancias), forman parte de la red de urgencias y emergencias sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Su misión es aproximar al paciente, al centro sanitario útil más cercano, que garantice su mejor asistencia; son activadas por el Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.) que selecciona su modalidad en función de la gravedad y la situación clínica del paciente y la proximidad de los recursos móviles disponibles en ese momento.

Se considera transporte sanitario primario, aquel que se produce entre el punto de origen de la lesión (domicilio, vía pública, carretera...), hasta el centro sanitario más próximo.

La urgencia sanitaria, extrahospitalaria, es atendida generalmente, en uno de los 124 puntos de atención continuada dispersos por el territorio autonómico. Es el personal sanitario, de los centros de salud, sus médicos y sus enfermeros, los que establecen la necesidad de recurrir a medios extraordinarios de transporte, ya sea por la gravedad del paciente, por su imposibilidad de de ambulación, por no soportar la sedestación o por cualquier otra causa clínica que lo aconseje.

Si superado el nivel asistencial, se precisa transporte a otro centro para completar su asistencia, se recurre a un soporte vital básico (SVB) si el transporte es de carácter técnico. Si se puede precisar asistencia en ruta recurriríamos a un soporte vital avanzado (SVA).

En la actualidad se dispone de dos modalidades de SVA:

- *Las llamadas UME:- Conformadas por conductor, TES (técnico en emergencias sanitarias), médico y enfermero. Distribuidas en trece puntos de la Comunidad Autónoma, y disponible con carácter presencial las 24h. del día los 365 días del año.*

Se ocupan fundamentalmente de lo que se ha definido como transporte primario y se localizan en Zaragoza (2), Calatayud, Ejea, Tarazona, Huesca, Sabiñanigo, Monzón, Fraga, Foradada del Toscar, Teruel, Alcañiz y Monreal del Campo. El personal sanitario (médico y enfermero) de estos recursos es del 061Aragón.

Atendido el paciente en un centro hospitalario, lo que permite su diagnóstico, tratamiento y estabilización, puede precisar traslado interhospitalario a su hospital de referencia una vez superado su nivel asistencial (es lo que consideramos transporte secundario), sea porque precisa de pruebas diagnósticas o tratamientos médico-quirúrgicos solo disponibles en hospitales de tercer nivel o por complicaciones sobrevenidas a la patología inicial inabordables con los recursos periféricos.



Para este tipo de transporte se ocupan principalmente

- *Las llamadas UVI.- Constituidas por conductor, médico y enfermero. Carácter presencial durante 12h. diarias de lunes a viernes y localizadas las restantes 12h., fines de semana y festivos.*

Se localizan en los Hospitales periféricos de Huesca, Barbastro, Jaca, Calatayud, Teruel y Alcañiz. Durante el tiempo presencial, el personal sanitario (médico y enfermero), es del 061 Aragón.

Durante el tiempo de localización, el personal sanitario, médico y enfermero, de estos recursos es aportado por la empresa concesionaria del Transporte Sanitario Terrestre Urgente de la Comunidad Autónoma (ACCIONA).

En fecha 1 de julio 2022 se recibió comunicación en la Gerencia del 061 Aragón, órgano gestor del citado concurso, de la empresa contratante, informando de la imposibilidad de cubrir lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas del concurso vigente.

Según consta en el Pliego de Penalidades, son susceptibles de penalización a la empresa por falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, por lo que se ha elevado propuesta de sanción al órgano de contratación (SALUD).

ACCIONA, tiene abierto proceso selectivo de Médicos a fin de cubrir las plazas de Médico de UVI a la mayor brevedad posible y así se ha constatado en los Colegios de Médicos de la Comunidad, sin embargo, la falta de facultativos es un problema real y conocido que afecta a todos los ámbitos de prestación de asistencia sanitaria, tanto públicos como privados

No obstante, el 061Aragon, tiene establecidos planes de contingencia alternativos y protocolos de actuación que permiten, ante situaciones similares por una u otra causa, el mantenimiento del recurso a fin de garantizar la asistencia sanitaria necesaria.

La Orden de 17 de julio de 2002, de la CCAA, regula la participación de los profesionales sanitarios en el transporte sanitario de urgencia, referida fundamentalmente a los equipos de atención primaria, pero no excluyentes respecto del personal hospitalario, lo que garantizaría que, en caso necesario, el personal médico del hospital emisor, o del Centro de Salud, pueda incorporarse a la asistencia de estos pacientes.

Por todo lo anterior, se están tomando las medidas necesarias para garantizar, de una parte, el cumplimiento del contrato en vigor y de otra, la prestación de la asistencia sanitaria que demanda la sociedad aragonesa.”



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La falta de médico en la UVI ubicada en Alcañiz preocupa a los ciudadanos que presentaron las quejas por las consecuencias que para su salud pudiera tener no ser atendidos a tiempo. Manifestaban que si esta carencia en la atención urgente es de por sí grave lo es más en esta zona ya que su hospital de referencia no dispone de Unidad de Cuidados Intensivos.

Segunda.- La atención urgente está contemplada en el artículo 15 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece *“La atención de urgencia se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería”*

La atención de las urgencias en el ámbito extrahospitalario se organiza desde las Direcciones de Atención Primaria y desde la Gerencia de Urgencias y Emergencias (061 Aragón).

El Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias gestiona las demandas de atención sanitaria urgente recibidas a través de los números de teléfono 061-112 movilizándolo y coordinando los recursos sanitarios disponibles y adecuándolos a las necesidades asistenciales de cada momento.

Cuando es necesario el traslado urgente de pacientes se cuenta con diferentes recursos que se movilizan en función de las necesidades asistenciales del paciente. (ambulancias convencionales, ambulancias de soporte vital básico y ambulancias de soporte vital avanzado).

Existen dos tipos de ambulancias para realizar soporte vital avanzado: La Unidad Móvil de Emergencia (UME) y la Uvi Móvil de Vigilancia Intensiva (UVI).

- La UME presta asistencia “in situ” llegando al lugar donde se origina la emergencia. Estabilizan al paciente y, si es necesario, proceden a su traslado en las adecuadas condiciones clínicas de soporte y mantenimiento al hospital de referencia.

Actualmente hay 13 UME disponibles las 24 horas de presencia física los 365 días del año. Se ubican en Zaragoza (2), Calatayud, Ejea, Tarazona, Huesca, Sabiñanigo, Monzón, Fraga, Foradada del Toscar, Teruel, Alcañiz y Monreal del Campo. El médico y enfermero de este recurso es personal del 061 Aragón.

- La UVI presta asistencia sanitaria en los traslados interhospitalarios en los que se requieren condiciones especiales de soporte y mantenimiento.



Se cuenta con 8 recursos de este tipo ubicados en Calatayud, Zaragoza (2), Huesca, Barbastro, Jaca, Alcañiz y Teruel. Prestan servicio en la modalidad de presencia física o localizada. Durante el tiempo presencial el personal sanitario (médico y enfermero) es personal del 061 y en durante el tiempo de localizada el personal es de la empresa adjudicataria.

El servicio de transporte sanitario urgente de pacientes está diseñado teniendo en cuenta las características sociodemográficas, poblacionales y de dispersión de nuestra Comunidad. En función de estos factores se señalan los recursos necesarios para la realización de esta prestación sanitaria incluida en la cartera de servicios del sistema sanitario que es realizada por una empresa tras la celebración del correspondiente procedimiento de licitación.

El contrato para la prestación del Servicio de transporte sanitario terrestre urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón (expte. 9 DG/ 17) adjudicado a la UTE ACCIONA FACILITY SERVICES AMBUNOVA SERVICIOS SANITARIOS se rige por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). En dichos documentos el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, como Órgano de Contratación, definió, el objeto y las condiciones de la contratación, señalando los derechos y obligaciones de las partes, así como las pautas técnicas para la realización de la prestación.

En la cláusula segunda del PPT se describe el servicio del siguiente modo:

- 2.1 El servicio de transporte sanitario terrestre urgente implica el desplazamiento del paciente y/o de los equipos técnicos y humanos necesarios para proporcionar la asistencia sanitaria, diagnóstica o terapéutica, cuya demora pueda suponer un riesgo vital o un daño irreparable para la salud.
- 2.2 El servicio que se contrata es el traslado urgente de todos los pacientes que se indiquen de conformidad con lo establecido en este pliego, que deberá realizarse en el menor tiempo posible, en vehículos de transporte sanitario y con los medios materiales y humanos recogidos en este pliego de condiciones técnicas.

En la cláusula quinta del PPT se clasifica los recursos de transporte sanitario para el traslado urgente de pacientes en:

- 1) Ambulancias no asistenciales, (A1) que no están acondicionadas para la asistencia en ruta (Convencionales AC).
- 2) Ambulancias asistenciales, acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las siguientes clases:
 - a) Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial (SVB).
 - b) Ambulancias de clase C, destinadas a proporcionar soporte vital avanzado (SVA, UME y UVI).



5.3 Se entiende por ambulancias de Soporte Vital Avanzado (medicalizadas ó UVImóviles), los recursos que reúnen de forma permanente las características técnicas y la dotación suficiente para que un médico y/o un profesional de enfermería, debidamente cualificados, puedan prestar una asistencia intensiva. Estas ambulancias están destinadas única y exclusivamente al traslado de pacientes con riesgo actual o potencial para la vida, por compromiso de las funciones vitales (respiratoria, cardiológica y neurológica) y que precisen o puedan precisar asistencia sanitaria en ruta.

En el Anexo II del PPT se indica la distribución de los recursos tipo UME y UVIS de Alcañiz:

MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	DIRECCIÓN BASE OPERATIVA EN P. FISICA
UMEs		
Alcañiz	UME-1	C.S. de Alcañiz; C/Andrés Vives, s/n 44600 Alcañiz

MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	DIRECCIÓN BASE OPERATIVA EN P. FISICA
UVIs		
Alcañiz	UVI-2	C.S. de Alcañiz; C/Andrés Vives, s/n 44600 Alcañiz

La UVI ubicada en el municipio de Alcañiz es de tipo 2 y se describe en Anexo I del PPT del siguiente modo:

UVI P12LV C LR MEC	UVI tipo 2, 12 horas presencia física de lunes a viernes laborables con conductor y Resto del tiempo -incluyendo el 24-31 de diciembre- localizada con conductor, médico y enfermero.	UVI-2
--------------------	---	-------

En cuanto al personal el punto 8.2.1. del PPT establece lo siguiente:

8.2.1 El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá contractualmente de la empresa adjudicataria, siendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón totalmente ajena a dicha relación. Asimismo el adjudicatario se obliga a mantener, en todo momento, las dotaciones de personal necesarias para atender al servicio según el tipo de recurso.

Así mismo notificará a la Dirección del 061 con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al servicio en cuestión de altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y en general, de cualquier otro dato que se requiera para un adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental. En ningún caso podrá llevar a cabo un aumento en la plantilla de personal fijo o cambio de categoría sin la previa aprobación y consentimiento escrito del órgano de contratación. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser causa de rescisión del contrato, si así lo estimase la Gerencia del 061 Aragón.

Según indica el Departamento en su informe *“En fecha 1 de julio 2022 se recibió comunicación en la Gerencia del 061 Aragón, órgano gestor del citado concurso, de la empresa contratante, informando de la imposibilidad de cubrir lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas del concurso vigente”*

Informa el Departamento que *la empresa tiene un proceso abierto a fin de cubrir las plazas de medico de UVI. El problema de falta de facultativos es un problema real y conocido que afecta a todos los ámbitos de prestación sanitaria, tanto públicos como privados.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Ante esta situación, se ha elevado propuesta de sanción al Servicio Aragonés de Salud como órgano de contratación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego. Y se ha optado por que en caso necesario el personal médico del Servicio Aragonés de Salud se incorpore a la ambulancia para dar asistencia a los pacientes

La falta de médicos especialistas es un problema que existe y que dificulta a las administraciones sanitarias la cobertura de las plazas vacantes en sus centros. Sin embargo en este caso se *requería licenciado/a en medicina* según aparece en la oferta de empleo publicada en el siguiente enlace:

<https://colegiodemedicos.es/randstad-professionals-alcaniz-medico/>

Entendemos que las dificultades de la empresa para cubrir este puesto, debido a los requisitos exigidos a los candidatos y las condiciones laborales que pueden ofrecer, son menores a las que tiene la Administración sanitaria para contratar personal médico.

Por otra parte, consideramos que, con la solución adoptada, se logra cubrir el puesto de médico de la UVI, pero se deja descubierto el puesto de médico en el hospital de Alcañiz o en el centro de salud, lo que sin duda puede suponer un riesgo para la salud de los pacientes y una pérdida de la calidad asistencial que reciben los usuarios de esa zona.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Que se valoren otras medidas que no supongan dejar descubierto el puesto de trabajo de médico en el centro sanitario por la incorporación del profesional del Servicio Aragonés de Salud a la UVI.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia